



COMISION DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,
SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTA Nº 07/2019

En la ciudad de Málaga, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen, en única convocatoria, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los miembros de la citada Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de D^a Teresa Porras Teruel y asistidos por D^a Tatiana Cardador Jiménez, Secretaria Delegada de la Comisión, quien da fe del acto.

- Grupo Municipal Popular

Presidenta : D^a Teresa Porras Teruel
Vicepresidenta : D^a Gemma del Corral Parra.
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a Susana Carillo Aparicio

Grupo Municipal Socialista

D^a Begoña Medina Sánchez.
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a Lorena Doña Morales, quien sustituye a D. Mariano Ruiz Araujo

- Grupo Adelante Málaga

D^a Francisca Macías Luque

- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

D^a. Noelia Losada Moreno que sustituye a D. Juan Cassá Lombardía

La Sra. Presidenta declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**.

Sesión 7/2019

- Sesión: Extraordinaria y urgente.
- Fecha: 18 de diciembre de 2019.
- Hora: 10:15 horas, en única convocatoria.
- Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga (Avenida de Cervantes, 4).

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

PUNTO Nº 01.- Pronunciamiento sobre el **carácter urgente** de la sesión.-

PUNTO Nº 02.-**Propuesta de corrección de error contenido en la propuesta presentada ante la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, sesión ordinaria de 10 de Diciembre de 2019 en relación a la aprobación definitiva de planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas** y recogida en el Punto 7 del orden del día y consecuente dictamen de la citada Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.

PUNTO Nº 01.- Pronunciamiento sobre el carácter urgente de la sesión

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f15101adb05af?startAt=34.0&endsAt=74.0>

Votación: Unanimidad (9)

PUNTO Nº 02.-**Propuesta de corrección de error contenido en la propuesta presentada ante la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, sesión ordinaria de 10 de Diciembre de 2019 en relación a la aprobación definitiva de planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas** y recogida en el Punto 7 del orden del día y consecuente dictamen de la citada Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f15101adb05af?startAt=74.0&endsAt=1654.0>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

Sesión Extraordinaria y Urgente de 18 de DICIEMBRE de 2019


PUNTO Nº 02.- Propuesta de corrección de error contenido en la propuesta presentada ante la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, sesión extraordinaria y urgente de 10 de Diciembre de 2019 en relación a la aprobación definitiva de planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas y recogida en el Punto 7 del orden del día y consecuente dictamen de la citada Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Conoció la propuesta formulada del siguiente tenor literal:

“Propuesta de corrección de error contenido en la propuesta presentada ante la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y

Acta Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Innovación y Digitalización Urbana de fecha 18/12/2019

Página 2

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Observaciones		Página	2/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

Digitalización Urbana, sesión ordinaria de 10 de Diciembre de 2019 en relación a la aprobación definitiva de planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas y recogida en el Punto 7 del orden del día y consecuente dictamen de la citada Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.

Se ha advertido la existencia de un error de transcripción en la propuesta referenciada en el capítulo 1 de medidas limitativas de derechos, punto 1.2 Limitaciones horarias, 1.2.1 Sobre Establecimientos, de los planes zonales específicos para el Distrito 1 Centro (página 17 del dictamen) y en los planes zonales específicos para el Distrito 11 Teatinos-Universidad (página 24 del dictamen) donde figura el siguiente texto en el párrafo 3º del mencionado punto:

A partir de las 02:00h los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

El texto que debería figurar es el siguiente:

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.


Por ello, propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental que dictamine sobre la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO: Proceder a la rectificación del error de transcripción contenido en la propuesta de aprobación definitiva de los planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas que fue dictaminado en la sesión celebrada el pasado 10 de diciembre 2019, según ha quedado expuesto y donde dice “...a partir de las 02:00 h...”, deberá decir “... a partir de la hora señalada como de finalización o cierre...”

Tras la deliberación de los portavoces de los diferentes grupos políticos municipales, se acordó además, incluir en esta sesión, un punto 3º diferenciado relativo al pronunciamiento de la Comisión sobre la propuesta de estimación/desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del texto de los planes zonales específicos según fue objeto de votación en la sesión de la Comisión del pasado 10 de diciembre, pero incorporando el texto ya corregido y que será objeto de otro dictamen.

VOTACIÓN

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Observaciones		Página	3/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

PUNTO Nº 03.- Propuesta Que formula la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la estimación/desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de los planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f15101adb05af?startAt=1654.0>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

Sesión Extraordinaria y Urgente de 18 de DICIEMBRE de 2019

PUNTO Nº 03.- Propuesta Que formula la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la estimación/desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de los planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas.

Con fecha 12 noviembre 2018, fue publicado en el BOP Nº 231 de 30 de noviembre 2018 acuerdo de aprobación inicial de los planes zonales específicos relativos a la declaración de zonas acústicamente saturadas en el distrito 1º Centro y en el distrito nº 11 Teatinos Universidad.

Finalizado el trámite de información pública se han presentado un total de DOCE alegaciones recibidas dentro del plazo comprendido entre los días 30 de noviembre de 2018 hasta el 12 de febrero de 2019, ambos inclusive.

La relación de alegaciones presentadas ha sido la siguiente:


PRIMERA ALEGACIÓN FORMULADA POR Dª Inés Aragüez del Corral.

SEGUNDA ALEGACIÓN formulada por D. Francisco Javier Frutos Pérez en su calidad de Presidente de la Asociación Empresarial MÁLAGA HOSTELERÍA (MAHOS).

TERCERA ALEGACIÓN formulada por D. Francisco Javier Marineto Abril, en relación al inmueble sito en Calle San Agustín nº 17 de Málaga.

CUARTA ALEGACION formulada por D. Manuel Molina Soler, que actúa en representación de NETOBRIL, S.A. en relación al inmueble sito en Calle Granada nº 48 esquina con calle San José, de Málaga.

QUINTA ALEGACIÓN formulada por D. Manuel Molina Soler, que actúa en representación de NETOBRIL, S.A. en relación al inmueble sito en Calle Alcazabilla nº 15 de Málaga.

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbstnYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

SEXTA ALEGACIÓN formulada por D^a Virginia Martín Simino, que actúa en nombre y representación de la Asociación “El Romeral Contra el Ruido”.

SÉPTIMA ALEGACIÓN formulada por D. Oscar Agudo Ruiz, en representación de la C.P Luis Velázquez, nº 7; D^a Consuelo Rodríguez, en representación de la C.P. Calle Ángel, nº 4; D^a M^a José Tena Gonzalez, en representación de la C.P. Plaza Marqués del vado, nº 1; D^a Leonor Ruiz Sicilia a título individual; D. Juan Ángel Pérez Saéz, en representación de la C.P Plaza Marqués del Vado Maestro, nº 3 y D^a Juana Carmen Morales Naranjo a título individual.

OCTAVA ALEGACIÓN formulada por D. Alfonso Miranda Páez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Centro Antiguo de Málaga.

NOVENA ALEGACIÓN formulada por el portavoz y concejala del Grupo Municipal de Málaga para la Gente D. Eduardo Zorrilla Díaz y D^a Remedios Ramos Sánchez respectivamente.

DECIMA ALEGACIÓN formulada por D. Alfonso Miranda Páez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Centro Antiguo de Málaga. (Idéntica a la número 8).

UNDÉCIMA ALEGACIÓN formulada por la concejala del Grupo Municipal de Málaga Ahora D^a Rosa Galindo González.(Idéntica a la número 12).

DUODÉCIMA ALEGACIÓN formulada por la concejala del Grupo Municipal de Málaga Ahora D^a Ysabel Torralbo Calzado.

Para el estudio técnico de estas alegaciones se ha contado con el apoyo de la empresa ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L. -EMASIG-.

Esta entidad ha realizado una disección de cada una de las alegaciones presentadas por ciudadanos y entidades incorporando una ficha explicativa con un pronunciamiento técnico al respecto que obra en el expediente.

Respecto a las alegaciones 3^a,4^a,5^a consta además informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 31-07-2019; y respecto a las alegaciones 7^a,8^a y 9^a informe específico del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública en relación de fecha 16-07-2019.

Con objeto de facilitar la propuesta técnica sobre su posible estimación/desestimación, se han agrupado las alegaciones 3^a,4^a,5^a por tener idéntica fundamentación; las señaladas con el número 7^a,8^a,9^a y 10^a; y las numeradas como 11^a y 12^a por tener idéntico contenido.

En base a los antecedentes citados, teniendo en cuenta que se han incorporado todas las observaciones formuladas por la Secretaría General, según informe fechado el 19 octubre 2018, y las observaciones contenidas en el informe del servicio de aperturas de fecha 26 septiembre 2019; que, al tratarse de una disposición de carácter general, se ha incluido además una exposición de motivos que es común para ambos planes zonales; que para mejorar la técnica normativa se han agrupado diferenciando las medidas restrictivas de

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





derechos, (-las relativas a la suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal y las relativas a limitaciones horarias-), respecto a las otras medidas específicas de actuación que se contemplan; que a fin de facilitar la aplicabilidad de las medidas restrictivas, se han ajustado a la numeración del callejero municipal los tramos de aquéllas calles en las que las medidas se aplican a una parte de las mismas en el ámbito territorial de los planes zonales específicos de cada uno de los distritos; que se ha dado una nueva redacción al punto 1.1 en relación a la suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal para mejor comprensión. Por último, respecto al período de vigencia, se clarifica la redacción en cuanto que establece una revisión anual a partir de la fecha de publicación de los planes zonales, pero la vigencia y evaluación del grado de cumplimiento será cada cinco años y se incluye una disposición específica relativa al régimen transitorio y a la entrada en vigor de los planes zonales específicos.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 21 noviembre 2019

Considerando el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 diciembre 2019, propongo a la Comisión de Pleno que dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: La desestimación en todos sus términos de las alegaciones enunciadas como 1ª, 3ª, 4ª, 5ª

SEGUNDO: La desestimación de la alegación 2ª, salvo en lo relativo al plazo de vigencia de los planes zonales;

TERCERO: La estimación parcial de las alegaciones 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª, salvo las propuestas relativas a las reducciones de las terrazas y la inclusión en el ámbito espacial de los planes zonales del Distrito Centro de todas las calles del Centro Histórico.

VOTACIÓN

La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), y el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Se insertan a continuación los Planes Zonales que se someten a aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento.

DECLARACIÓN DE DETERMINADAS ZONAS DEL CENTRO Y TEATINOS COMO ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS: PLANES ZONALES ESPECÍFICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho social y científicamente admitido que la exposición prolongada al ruido es perjudicial para la salud.

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

La Organización Mundial de la Salud en su último informe 2019 sobre la situación en Europa señala que “el ruido es el segundo factor ambiental más perjudicial, por detrás de la contaminación atmosférica” e insta a las administraciones públicas a proteger a la ciudadanía del peligro de la contaminación acústica.

El ruido urbano es nocivo para la salud de las personas y también para los ecosistemas que viven en el entorno, especialmente para los animales.

Los tribunales de justicia han señalado en reiterada jurisprudencia el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y el deber de todos de conservarlo apuntando también a la obligación de los poderes públicos de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente así como el derecho a la intimidad personal y familiar que puede preservarse entre otros, mediante una adecuada regulación de la incidencia acústica.

La Legislación básica del Estado en materia de ruido viene constituida por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que ha sido desarrollada reglamentariamente por el RD 1513/2005, de 16 de diciembre, de Evaluación y Gestión del Ruido Medioambiental, y por el RD 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En lo que se refiere al medio ambiente sonoro, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25 que “las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites aplicables, serán declaradas Zonas de Protección Acústica Especial por la Administración Pública competente”. Asimismo, dicho artículo dispone que “las Administraciones Públicas competentes elaborarán planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación”.

A nivel andaluz, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, denominada comúnmente como Ley GICA, reproduce la ley estatal e introduce una figura nueva: la de las Zonas Acústicamente Saturadas, comúnmente denominadas como -ZAS-, cuando la superación de los objetivos de calidad acústica sea debida a las numerosas actividades existentes, establecimientos públicos y personas que los utilizan en horario nocturno.

La declaración de ZAS implicará, como mínimo, la adopción de restricciones, tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades.

El desarrollo de este artículo previsto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hizo en el año 2012 mediante la publicación del Decreto 6/2012 de 17 de enero que aprobó el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y estableció para la Comunidad Autónoma de Andalucía entre la tipología de las Zonas Acústicas Especiales, las Zonas de Protección Acústica Especial, las Zonas Acústicamente Saturadas y las Zonas de Situación Acústica Especial, señalándolas como

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



aquéllas en las que no se cumplen los objetivos de calidad acústica y en las que es preceptiva la realización y aprobación de los Planes Zonales Específicos.

Tiene especial incidencia en la regulación la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones (BOP 19 de mayo 2009 y BOP 18 noviembre 2011) y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública. (BOP 5 julio 2018) por la incidencia de la contaminación acústica generada en las terrazas y veladores especialmente.

Respecto al procedimiento de aprobación de los Planes Zonales Específicos previstos en la Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas del Distrito 1 Centro y del Distrito 11 Teatinos-Universidad, ha sido el previsto legalmente para la aprobación de disposiciones de carácter general.

Los Planes Zonales han sido expuestos y a disposición de la ciudadanía, arts.133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno BOP (BOP de 6 de julio de 2017) en relación con el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y con el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, en relación con el art. 133 de la Ley 39/2015, señalando como objetivos los siguientes: reducir los niveles de contaminación acústica en las calles declaradas ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.

Respecto a las medidas concretas, ambos Planes Zonales se han estructurado en dos bloques de medidas con objeto de dar una mayor claridad a las mismas, agrupándolas en aquéllas medidas restrictivas que constituyen limitaciones de derechos según dispone el art. 20.3 del Decreto 6/2012 que aprueba el reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y que se refieren a las limitaciones del horario de cierre, -de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, y de las terrazas-, y a la suspensión de la apertura, ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos en los que se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas. El otro bloque incluye el resto de medidas ya aprobadas inicialmente que no suponen una limitación directa de derechos individuales. Además se han incluido otras medidas que han sido consecuencia de la estimación de alegaciones formuladas en el trámite de información pública del acuerdo inicial de aprobación. Entre ellas se han incluido la planificación municipal de actos públicos en el Distrito Centro, las restricciones a la concesión del número de dispensas de los objetivos de calidad acústica que se autoimpone el Ayuntamiento en relación a los distintos eventos y la regulación de los espacios y autorizaciones sobre los músicos callejeros.

Se ha incluido en cada plan zonal la relación de calles y tramos de calle identificados según la cartografía municipal, que resultan afectadas por las limitaciones que establecen los planes zonales.

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



Las variaciones en relación al texto inicialmente aprobado en pleno no suponen una variación sustancial del mismo, sino que obedecen por una parte a los lógicos cambios derivados de las aportaciones que han sido formuladas desde la ciudadanía y por otra a la necesidad de mejorar la redacción y estructuración de los planes zonales.

PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO Nº 1 CENTRO

Objetivo del Plan Zonal Específico: Conseguir la progresiva reducción de los niveles de contaminación acústica en las calles declaradas ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.

Responsables de la Adopción de las medidas: Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica que serán quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.

Cuantificación Económica de las medidas: La aprobación del Plan Zonal no afecta a las partidas presupuestarias municipales.


La cuantificación económica de las distintas medidas será objeto de valoración transcurrido el primer año a través de un informe conjunto de las áreas de gobierno afectadas.

Ámbito territorial: Las medidas contempladas en el Plan Zonal Específico del Distrito 1 Centro, serán de aplicación respecto a las siguientes calles:

DISTRITO CENTRO. MARQUÉS DE LARIOS - STRACHAN			
CALLE	DESDE	HASTA	
CALLE ALARCON LUJAN	CRUCE CON CALLES ANTONIO BAENA GÓMEZ Y MESÓN DE VÉLEZ	FIN (INTERSECCIÓN CALLE MARQUÉS DE LARIOS)	
CALLE ANTONIO BAENA GOMEZ	TODA LA CALLE		
CALLE BOLSA	TODA LA CALLE		
CALLE DE DON JUAN DÍAZ	TODA LA CALLE		
CALLE DOCTOR MANUEL PEREZ BRYAN	TODA LA CALLE		
CALLE FRESCA	CRUCE CON CALLE MORENO	FINAL (CRUCE CALLE	

Acta Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Innovación y Digitalización Urbana de fecha 18/12/2019

Página 9

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
Observaciones	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

DISTRITO CENTRO. MARQUÉS DE LARIOS - STRACHAN		
CALLE	DESDE	HASTA
	MONROY	SALINAS)
CALLE JOSÉ ÁLVAREZ NET FONSECA	TODA LA CALLE	
CALLE MARIN GARCIA	TODA LA CALLE	
CALLE MARQUES DE LARIOS	TODA LA CALLE	
CALLE MARTINEZ	CRUCE CON CALLE ANTONIO BAENA GOMEZ	FIN (CRUCE CALLE MARQUÉS DE LARIOS)
CALLE MESON DE VELEZ	TODA LA CALLE	
CALLE MOLINA LARIO	CRUCE PLAZA OBISPO	INTERSECCIÓN CALLE STRACHAN
CALLE MORENO MONROY	TODA LA CALLE	
CALLE NICASIO	TODA LA CALLE	
CALLE SALINAS	TODA LA CALLE	
CALLE SAN BERNARDO EL VIEJO	TODA LA CALLE	
CALLE SANCHA DE LARA	CRUCE MARQUÉS DE LARIOS	CRUCE CON CALLE SAN BERNARDO EL VIEJO
CALLE STRACHAN	TODA LA CALLE	
CALLE TORRE DE SANDOVAL	TODA LA CALLE	
PLAZA LAS FLORES	TODA LA PLAZA	
PLAZA OBISPO	TODA LA PLAZA	

DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA GRANADA - COMPAÑIA		
CALLE	DESDE	HASTA
CALLE ASCANIO	TODA LA CALLE	
CALLE CISNEROS	INICIO (INTERSECCIÓN CALLE SAN JUAN CALLE SANTOS)	CRUCE CON CALLE MURO DE PUERTA NUEVA
CALLE COMPAÑIA	TODA LA CALLE	

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA GRANADA - COMPAÑÍA		
CALLE	DESDE	HASTA
CALLE CORREO VIEJO	TODA LA CALLE	
CALLE DUQUE DE LA VICTORIA	TODA LA CALLE	
CALLE ECHEGARAY	TODA LA CALLE	
CALLE ESPECERIA	TODA LA CALLE	
CALLE FAJARDO	TODA LA CALLE	
CALLE GRANADA	INICIO (CRUCE CON CALLE SANTA MARIA Y PLAZA CONSTITUCIÓN)	VIVIENDAS CON N° PORTAL 55 Y 66
CALLE HORNO	TODA LA CALLE	
CALLE MOLINA LARIO	INICIO (PLAZA DEL SIGLO)	CRUCE CON CALLE SANTA MARÍA
CALLE MURO DE PUERTA NUEVA	TODA LA CALLE	
CALLE PUERTA NUEVA	TODA LA CALLE	
CALLE SALVAGO	TODA LA CALLE	
CALLE SAN AGUSTIN	TODA LA CALLE	
CALLE SAN JOSE	TODA LA CALLE	
CALLE SANCHEZ PASTOR	TODA LA CALLE	
CALLE SANTA MARIA	TODA LA CALLE	
CALLE SANTOS	TODA LA CALLE	

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbStnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA GRANADA - COMPAÑÍA		
CALLE	DESDE	HASTA
CALLE SOLIMAN	TODA LA CALLE	
PLAZA CARBON	TODA LA PLAZA	
PLAZA CONSTITUCION	TODA LA PLAZA	
PLAZA DEL SIGLO	TODA LA PLAZA	
PSAJE CHINITAS	TODO EL PASAJE	

DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA		
CALLE	DESDE	HASTA
CALLE ALAMOS	ACERA PORTAL PAR, CRUCE CALLE CARCER	HASTA EL PORTAL Nº 30
CALLE ANGEL	TODA LA CALLE	
CALLE AZUCENA	TODA LA CALLE	
CALLE BEATAS	TODA LA CALLE	
CALLE CAÑUELO DE SAN BERNARDO	TODA LA CALLE	
CALLE CALDERERIA	TODA LA CALLE	
CALLE CANASTEROS	TODA LA CALLE	
CALLE CAPITAN	TODA LA CALLE	

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA		
CALLE	DESDE	HASTA
CALLE CARCER	CRUCE CALLE BEATAS	CRUCE CALLE ALAMOS
CALLE CASAPALMA	TODA LA CALLE	
CALLE COMEDIAS	TODA LA CALLE	
CALLE CONCEJAL AGUSTIN MORENO	TODA LA CALLE	
CALLE CONVALECIENTES	TODA LA CALLE	
CALLE GRANADA	LADO IMPAR DESDE CRUCE CON CALLE BEATAS	LADO IMPAR HASTA CRUCE CON CALLE SANTA LUCÍA
CALLE GRANADOS	TODA LA CALLE	
CALLE HERNAN RUIZ	TODA LA CALLE	
CALLE JOSE DENIS BELGRANO	TODA LA CALLE	
CALLE JUAN DE PADILLA	TODA LA CALLE	
CALLE LASCANO	TODA LA CALLE	
CALLE LUIS DE VELAZQUEZ	TODA LA CALLE	
CALLE MARQUES DE GUADIARO	TODA LA CALLE	
CALLE MARTIRES	CRUCE CON CALLE SAN TELMO	FINAL
CALLE MENDEZ NUÑEZ	TODA LA CALLE	

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA		
CALLE	DESDE	HASTA
CALLE MOSQUERA	TODA LA CALLE	
CALLE MURO DE SAN JULIAN	CRUCE CALLE NOSQUERA	PORTAL N° 12
CALLE NIÑO DE GUEVARA	TODA LA CALLE	
CALLE NOSQUERA	TODA LA CALLE	
CALLE PITO	TODA LA CALLE	
CALLE RAMON FRANQUELO	TODA LA CALLE	
CALLE SAN JULIÁN	TODA LA CALLE	
CALLE SAN TELMO	TODA LA CALLE	
CALLE SANTA LUCIA	TODA LA CALLE	
CALLE TEJON Y RODRIGUEZ	TODA LA CALLE	
PLAZA MARQUES DEL VADO DEL MAESTRE	TODA LA PLAZA	
PLAZA MARTIRES	TODA LA PLAZA	
PLAZA TEATRO	TODA LA PLAZA	
PLAZA UNCIBAY	TODA LA PLAZA	
PLAZUELA SAN JUAN DE DIOS	TODA LA PLAZA	
PSAJE MITJANA	TODO EL PASAJE	

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA MERCED – MADRE DE DIOS		
CALLE	DESDE	HASTA
CALLE ALAMOS	CRUCEN CON CALLE MARIBLANCA	PLAZA DE LA MERCED
PLAZA MARIA GUERRERO	TODA LA PLAZA	
PLAZA MERCED	TODA LA PLAZA	
CALLE CARCER	CRUCE CON CALLE ALAMOS	CALLE MADRE DE DIOS
CALLE GOMEZ PALLETE	TODA LA CALLE	
CALLE MADRE DE DIOS	TODA LA CALLE	
CALLE MARIBLANCA	TODA LA CALLE	
CALLE RAMOS MARIN	CALLE ZORRILLA	CALLE GOMEZ PALLETE
CALLE SAN JUAN DE LETRAN	TODA LA CALLE	
CALLE VICTORIA	CRUCE CALLE ALCAZABILLA	CURCE PLAZA LA MERCED
CALLE ZORRILLA	TODA LA CALLE	
CALLE ALCAZABILLA	CRUCE CON LAS PLAZAS MARÍA GUERRERO Y JESÚS EL RICO	INTERSECCIÓN CON LA CALLE POSTIGO SAN AGUSTÍN
CALLE POZO DEL REY	TODA LA CALLE	
CALLE ZEGRI	TODA LA CALLE	

Ajustando a la numeración del callejero los tramos de aquéllas calles en las que las medidas se aplican a una parte de las mismas, el ámbito territorial de los planes zonales específicos en el Distrito Centro es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





PLAN ZONAL DISTRITO CENTRO: SUBZONA MARQUÉS DE LARIOS- STRACHAN	NÚMEROS IMPARES	NÚMEROS PARES
CALLE ALARCON LUJAN: Cruce con calles Antonio Baena Gómez y Mesón de Vélez hasta fin (Intersección Calle Marqués de Larios)	15	12
CALLE FRESCA: Cruce con Calle Moreno Monroy hasta fin (Cruce Calle Salinas)	5	12
MARTINEZ: Calle Martínez Cruce con Calle Antonio Baena Gómez hasta fin (Cruce Calle Marqués de Larios)	11	-24
MOLINA LARIO: Desde Cruce Plaza Obispo hasta intersección Calle Strachan	9	12
SANCHA DE LARA: Desde Cruce Marqués de Larios hasta Cruce con Calle San Bernardo el Viejo	7	1 - 2- 4
PLAN ZONAL DISTRITO CENTRO: SUBZONA GRANADA-COMPAÑÍA		
CALLE CISNEROS: Inicio desde Intersección Calle San Juan Calle Santos hasta Cruce con Calle Muro de Puerta Nueva	13	1- 2-12
CALLE GRANADA: Inicio desde Cruce con Calle Santa María y Plaza de la Constitución hasta viviendas con nº Portal 55 y 66	55	1- - 66
CALLE MOLINA LARIO: Inicio desde la Plaza del Siglo hasta el Cruce con Calle Santa María	1-7	2-6
PLAN ZONAL DISTRITO CENTRO: SUBZONA UNCIBAY-MITJANA		
CALLE ÁLAMOS: Desde Acera Portal Par, Cruce Calle Cárcer hasta el Portal Nº 30		- 30
CALLE CÁRCER: Desde Cruce Calle Beatas hasta el Cruce Calle Álamos	3	1- 2- 6
CALLE MÁRTIRES: Desde Cruce	13-	

Acta Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Innovación y Digitalización Urbana de fecha 18/12/2019

Página 16

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
Observaciones	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Url De Verificación	Página		16/29	
https://valida.malaga.eu/verifirma/				



con Calle San Telmo hasta el final	17		10-14
CALLE MURO DE SAN JULIAN: Desde Cruce con Calle Nosquera hasta el Portal N° 12	21	1-	2-12
PLAN ZONAL DISTRITO CENTRO: SUBZONA MERCED-MADRE DE DIOS			
CALLE ÁLAMOS: Desde Cruce con Calle Mariblanca hasta Plaza de la Merced	47	1-	2-42
CALLE CÁRCER: Desde Cruce con Calle Álamos hasta Calle Madre de Dios	5-9		8-10
CALLE RAMOS MARÍN: Desde Calle Zorrilla hasta Calle Gómez Pallete		1	2
CALLE VICTORIA: Desde Cruce Calle Alcazabilla hasta cruce Plaza de la Merced	1-3		
CALLE ALCAZABILLA: Desde Cruce con las Plazas María Guerrero y Jesús el Rico hasta Intersección con la Calle Postigo de San Agustín	15	7-	8-14

Las Medidas a adoptar se han estructurado en Medidas Genéricas Limitativas de derechos y Otras Medidas Específicas de actuación.

1.- MEDIDAS GENÉRICAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

1.1.- Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Plan Zonal Específico no se podrán tramitar nuevos expedientes para la apertura de establecimientos de primera instalación de ocio y esparcimiento. Además se extiende esta restricción a la ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos fijos, - excluyendo los eventuales- en los que se celebren y desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas de cualquier tipo, que no sean ocasionales y extraordinarias, con independencia del medio de intervención municipal al que estuviesen sometidas.

Esta restricción no se aplicará a los cambios inter partes que se produzcan en la titularidad del título habilitante para el ejercicio de la actividad siempre que concurran las dos siguientes condiciones y se comunique formalmente a la Administración Municipal:

- a) Que exista acuerdo escrito entre el cedente y cesionario y permanezcan inalterables las características y condiciones del establecimiento según el proyecto que sirvió de base a la resolución de la calificación ambiental.

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



- b) Que el ejercicio de la actividad se haya ajustado a las normas previstas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012, Disposición Transitoria Primera),

Éste último requisito será exigible en todo caso con carácter previo a la autorización municipal prevista en el Decreto 155/2018 respecto a los siguientes supuestos:

- A) *Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.*
- B) *Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de ocio y esparcimiento mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.*
- C) *Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.*
- D) *Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de ocio y esparcimiento.*

La resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre contaminación acústica conllevará además la revocación de la cualquiera de las autorizaciones enunciadas.

Aquellas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva y previos los informes justificativos que en todo caso tendrán carácter preceptivo y vinculante.

El acuerdo que adopte la Ilma. Junta de Gobierno Local cuando afecte a las áreas de sensibilidad habitada, deberá estar motivado en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

1.2.- Limitaciones horarias

1.2.1 Sobre Establecimientos

A partir de las 23:00 horas, los establecimientos, de hostelería con y sin música y los establecimientos de ocio y esparcimiento ubicados en las zonas objeto de la

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 23:00 horas y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto. Las personas que ejerzan las funciones de vigilancia, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, podrán denunciar antes las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a quienes cometan infracciones administrativas.

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

1.2.2 Sobre Horarios de Funcionamiento de las Terrazas/Veladores.

En los establecimiento públicos, de hostelería o de ocio y esparcimiento situados en las Zonas Acústicamente Saturadas del Centro Histórico que tengan autorizadas terrazas o veladores, éstas se retirarán en el siguiente horario:

	Otoño/Invierno	Primavera/Verano
De Lunes a Viernes	00:30 Hrs.	01:00 Hrs.
Sábados y Domingos	01:00 Hrs.	01:30 Hrs.


Se exceptúan los períodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquéllas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 20 al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que éstas queden totalmente desalojadas.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas.

2.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Observaciones		Página	19/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

Se detallan a continuación otras medidas a implantar y no contempladas por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (art. 20.3 del Decreto 6/2012)

A) Intensificación del control del orden público

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).

Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

B) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una Mesa de trabajo

La mesa de trabajo, formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga para el seguimiento de las ZAS, realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de las ZAS, la mesa de trabajo deberá reunirse al menos una vez cada seis meses para comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas. Elevará a la concejalía competente en materia de medio ambiente, un informe anual de seguimiento con objeto de ésta pueda dar cuenta para su conocimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

C) Inspección y Control de establecimientos autorizados

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones. Además revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial.

Cuando tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización o declaración responsable podrá, previa audiencia al titular de la actividad por un plazo de quince días, acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla, o requerir al titular de la actividad o de la instalación para que regularice su situación de acuerdo con el procedimiento aplicable según el instrumento de intervención administrativa de las actividades e instalaciones que corresponda y ello para hacer cumplir los objetivos de reducción progresiva de los niveles de recepción sonora y alcanzar los objetivos de calidad acústica.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga procediendo, en su caso a la extinción de la autorización en caso de

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



incumplimiento manifiesto. Así mismo tramitará de forma restrictiva las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

La Mesa de trabajo hará un seguimiento de estas medidas.

D) Planes de control.

El Ayuntamiento, a través del área de gobierno con competencias en materia de medio ambiente implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las zonas acústicas especiales que se determinen, mediante la instalación en distintos puntos, de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

E) Medidas de concienciación y sensibilización social.

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, lo cual es tarea ardua y compleja, puesto que se deben tener en cuenta multitud de factores: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos. Como se ha hecho y se continúa haciendo, el Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

F) Mejora del aislamiento de las fachadas

Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello el Ayuntamiento incluirá la variable acústica en las subvenciones que realice en materia de rehabilitación de edificios.

G) Concienciación y control de servicios

Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.

H) Limitaciones sobre actuaciones con sonido en las calles del centro.

El Ayuntamiento deberá agendar anualmente los actos reiterados por el Ayuntamiento en la zona Centro con un tope máximo de 10-15 eventos fuera de la planificación.

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Las dispensas de los objetivos de calidad acústica que acuerde la Ilma. Junta de Gobierno Local serán limitadas en cuanto a su número, tendrán carácter excepcional y deberán contar con motivación suficiente.

El Ayuntamiento dispondrá anualmente de un número de espacios y autorizaciones a disposición de los músicos callejeros que será aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local a comienzos de cada año. En cualquier caso estará prohibido el empleo, por parte de éstos, de elementos de amplificación sonora.

3.- VIGENCIA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO Nº 1 CENTRO

El Plan Zonal Específico del Distrito Nº1 Centro tendrá una vigencia de cinco años desde su publicación.

A partir de esa fecha serán revisados anualmente y se realizará un informe de seguimiento de las medidas.

Cada cinco años el Ayuntamiento evaluará el grado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica de las Zonas Acústicamente Saturadas con propuestas concretas de actuación.

4.- RÉGIMEN TRANSITORIO

A partir del día siguiente a la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva de las zas, a las solicitudes en trámite con anterioridad a esa fecha no les serán de aplicación lo dispuesto en el art. 1.1 de los planes zonales específicos.

5.- ENTRADA EN VIGOR

La aplicación del presente Plan Zonal Específico entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del mismo.

PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO Nº 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

Objetivo del Plan Zonal Específico: Conseguir la progresiva reducción de los niveles de contaminación acústica en las calles declaradas ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.

Responsables de la Adopción de las medidas: Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica que serán quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



Cuantificación Económica de las medidas: La aprobación del Plan Zonal no afecta a las partidas presupuestarias municipales.

La cuantificación económica de las distintas medidas será objeto de valoración transcurrido el primer año a través de un informe conjunto de las áreas de gobierno afectadas.

Ámbito territorial: Las medidas contempladas en el Plan Zonal Específico del Distrito 11 Teatinos Universidad serán de aplicación respecto a la siguiente relación de calles:

DISTRITO UNIVERSIDAD – TEATINOS. SUBZONA AVENIDA PLUTARCO		
CALLE	DESDE	HASTA
AVENIDA PLUTARCO	AVENIDA PARMÉNIDES	CALLE FRANCISCO BARBIN
CALLE ANDROMEDA	CRUCE CON LA AVENIDA PLUTARCO	CRUCE CON LAS CALLES JANO Y ESQUILO
CALLE SOFOCLES	PORTALES Nº 25 y Nº 70	INTERSECCIÓN CON LA CALLE ANDRÓMEDA
CALLE ESQUILO	PORTAL Nº 38	CRUCE CALLE ANDRÓMEDA
CALLE MARGARITA XIRGU	TODA LA CALLE	

Ajustando a la numeración del callejero los tramos de aquéllas calles en las que las medidas se aplican a una parte de las mismas, el ámbito territorial de los planes zonales específicos en el Distrito 11 Teatinos Universidad es el siguiente

DISTRITO UNIVERSIDAD-TEATINOS: <i>SUBZONA AVD. PLUTARCO</i>	IMPARES	PARES
CALLE ANDROMEDA: Desde Cruce con la Avda. Plutarco hasta Cruce con las Calles Jano y Esquilo	7-15	10-18
CALLE ESQUILO: Desde Portal Nº 38 hasta cruce Calle Andrómeda		38
CALLE MARGARITA XIRGÚ: Toda la calle	1-7	10 2-
AVENIDA PLUTARCO: Desde Avda. Parménides hasta Calle Francisco Barbín	57- 77	18-32
CALLE SÓFOCLES: Desde Portales nº 25 y nº 70 hasta Intersección con la Calle Andrómeda	25	70

Las Medidas a adoptar se han estructurado en Medidas Genéricas Limitativas de derechos y Otras Medidas Específicas de actuación.

1.- MEDIDAS GENÉRICAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



1.1.- Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Plan Zonal Específico no se podrán tramitar nuevos expedientes para la apertura de establecimientos de primera instalación de ocio y esparcimiento. Además se extiende esta restricción a la ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos fijos, -excluyendo los eventuales- en los que se celebren y desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas de cualquier tipo, que no sean ocasionales y extraordinarias, con independencia del medio de intervención municipal al que estuviesen sometidas.

Esta restricción no se aplicará a los cambios inter partes que se produzcan en la titularidad del título habilitante para el ejercicio de la actividad siempre que concurran las dos siguientes condiciones y se comunique formalmente a la Administración Municipal:

- a) Que exista acuerdo escrito entre el cedente y cesionario y permanezcan inalterables las características y condiciones del establecimiento según el proyecto que sirvió de base a la resolución de la calificación ambiental.
- b) Que el ejercicio de la actividad se haya ajustado a las normas previstas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012, Disposición Transitoria Primera),

Éste último requisito será exigible en todo caso con carácter previo a la autorización municipal prevista en el Decreto 155/2018 respecto a los siguientes supuestos:

- A) *Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.*
- B) *Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de ocio y esparcimiento mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.*
- C) *Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.*
- D) *Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de ocio y esparcimiento.*

La resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre contaminación acústica conllevará además la revocación de la cualquiera de las autorizaciones enunciadas.

Aquellas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva y previos los informes justificativos que en todo caso tendrán carácter preceptivo y vinculante.

El acuerdo que adopte la Ilma. Junta de Gobierno Local cuando afecte a las áreas de sensibilidad habitada, deberá estar motivado en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

1.2.- Limitaciones horarias

1.2.1 Sobre Establecimientos

A partir de las 23:00 horas, los establecimientos, de hostelería con y sin música y los establecimientos de ocio y esparcimiento ubicados en las zonas objeto de la declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 23:00 horas y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto. Las personas que ejerzan las funciones de vigilancia, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, podrán denunciar antes las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a quienes cometan infracciones administrativas.

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

1.2.2 Sobre Horarios de Funcionamiento de las Terrazas/Veladores.

En los establecimiento públicos, de hostelería o de ocio y esparcimiento situados en las Zonas Acústicamente Saturadas del Distrito Nº 11 Teatinos Universidad, que tengan autorizadas terrazas o veladores, éstas se retirarán en el siguiente horario:

	Otoño/Invierno	Primavera/Verano
De Lunes Viernes	00:30 Hrs.	01:00 Hrs.
Sábados y Domingos	01:00 Hrs.	01:30 Hrs.

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



Se exceptúan los períodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquéllas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 20 al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que éstas queden totalmente desalojadas.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas

2.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

Se detallan a continuación otras medidas a implantar y no contempladas por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (art. 20.3 del Decreto 6/2012).

A) Intensificación del control del orden público.

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).


Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

B) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una Mesa de trabajo

La mesa de trabajo, formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga para el seguimiento de las ZAS, realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de las ZAS, la mesa de trabajo deberá reunirse al menos una vez cada seis meses para comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas. Elevará a la concejalía competente en materia de medio ambiente, un informe anual de seguimiento con objeto de ésta pueda dar cuenta para su conocimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

C) Inspección y Control de establecimientos autorizados

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones.

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

Además revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial.

Cuando tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización o declaración responsable podrá, previa audiencia al titular de la actividad por un plazo de quince días, acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla, o requerir al titular de la actividad o de la instalación para que regularice su situación de acuerdo con el procedimiento aplicable según el instrumento de intervención administrativa de las actividades e instalaciones que corresponda y ello para hacer cumplir los objetivos de reducción progresiva de los niveles de recepción sonora y alcanzar los objetivos de calidad acústica.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga procediendo, en su caso a la extinción de la autorización en caso de incumplimiento manifiesto. Así mismo tramitará de forma restrictiva las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

La Mesa de trabajo hará un seguimiento de estas medidas.

D) Planes de control.

El Ayuntamiento, a través del área de gobierno con competencias en materia de medio ambiente implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las zonas acústicas especiales que se determinen, mediante la instalación en distintos puntos, de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

E) Medidas de concienciación y sensibilización social.

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, lo cual es tarea ardua y compleja, puesto que se deben tener en cuenta multitud de factores: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos. Como se ha hecho y se continúa haciendo, el Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

F) Mejora del aislamiento de las fachadas

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello el Ayuntamiento incluirá la variable acústica en las subvenciones que realice en materia de rehabilitación de edificios.

G) Concienciación y control de servicios

Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.

3.- VIGENCIA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO Nº 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

Este Plan Zonal Específico tendrá una vigencia de Cinco años desde su publicación.

A partir de esa fecha serán revisados anualmente y se realizará un informe de seguimiento de las medidas.

Cada cinco años el Ayuntamiento evaluará el grado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica de las Zonas Acústicamente Saturadas con propuestas concretas de actuación.

4.- RÉGIMEN TRANSITORIO

A partir del día siguiente a la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva de las zas, a las solicitudes en trámite con anterioridad a esa fecha no les serán de aplicación lo dispuesto en el art. 1.1 de los planes zonales específicos.

5.- ENTRADA EN VIGOR

La aplicación del Plan Zonal Específico Distrito 11 Teatinos-Universidad entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos del día señalado ut supra, extendiéndose el presente Acta, del que como Secretaria Delegada doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN


Tatiana Cardador Jiménez

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



Vº Bº
LA PRESIDENTA

Teresa Porras Teruel

Código Seguro De Verificación	1PK7i4beJhQ8+NbSTnYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	12/02/2020 14:58:37	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	12/02/2020 14:47:32	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			